

Referencia: IEF_PR_CON_00217_2023

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Orden por la que se crea el Registro de personas solicitantes de vivienda en régimen cooperativo

El día 21 de diciembre de 2023 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre la Orden por la que se crea el registro de personas solicitantes de vivienda en régimen cooperativo.

La solicitud, viene acompañada, entre otra documentación, del acuerdo de inicio del expediente, el borrador de la orden y la memoria económica.

El artículo 98 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas prevé, en su letra i), que la transmisión de derechos sobre las viviendas, locales o construcciones por parte de las personas socias, así como las operaciones con terceras personas, se someterán a un régimen de prelación que contemplará, de crearse por la consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de sociedades cooperativas, el listado de personas solicitantes de vivienda. En desarrollo de esa previsión, el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, dispone, en sus artículos 91, 92 y 93, el régimen jurídico general de ese listado, estableciendo al respecto, como instrumento específico para su elaboración, la figura de un registro de personas solicitantes de vivienda en régimen cooperativo, de cuya creación habrá de encargarse asimismo la consejería competente en materia de sociedades cooperativas.

La orden sometida a informe tiene por objeto la creación del Registro de personas solicitantes de vivienda en régimen cooperativo (en adelante el Registro), así como la regulación del procedimiento de inscripción registral y del procedimiento para la obtención del listado de personas solicitantes de vivienda o locales en régimen cooperativo, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aprobado por el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre.

El Registro tiene las siguientes finalidades:

- a) Contribuir a que la transmisión de derechos sobre viviendas o locales en régimen cooperativo, se efectúe a favor de personas que se integren como socias en las correspondientes cooperativas de viviendas o, en su caso, de locales de negocio.
- b) Proporcionar información actualizada que permita a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas sobre economía social, y sobre vivienda y suelo, de forma integral, a las necesidades de la población andaluza.

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		26/12/2023 12:53	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Registro, de ámbito provincial, está adscrito a cada una de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de sociedades cooperativas, que asumen las funciones de gestión del mismo.

En relación con el informe de cargas administrativas y la memoria de buena regulación que acompañan al borrador de orden sometido a informe, en aquel se especifica que la aprobación de la orden supone una disminución de las cargas administrativas, pues se está cambiando un régimen de autorización administrativa por una regulación consistente en el establecimiento de un orden de prelación para atender, en defecto de personas socias expectantes en la cooperativa interesada, la solicitud de personas solicitantes de vivienda o locales en régimen cooperativo. Asimismo, supone una reducción de cargas administrativas por la configuración íntegramente electrónica del Registro y la simplificación de la carga documental de las personas solicitantes, mediante el uso de formularios simplificados, que incluyen declaraciones responsables.

Valoración de la incidencia económico-financiera:

Desde el punto de vista económico financiero, en la memoria económica remitida se indica expresamente lo siguiente: *“La disposición legal que nos ocupa en la presente memoria no tiene impacto económico al no suponer disminución de ingresos ni implicar en sí gasto alguno, por cuanto las previsiones que recoge el presente proyecto, aunque supongan la creación de un registro así como la implementación de nuevos procedimientos administrativos, se atenderán con los medios económicos, personales y materiales ya existentes en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y sus correspondientes Delegaciones Territoriales”.*

Redundando en este criterio, se indica que: *“La evaluación de la incidencia económica-financiera de la mencionada Orden tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre”.*

Tras el análisis de la documentación remitida, este centro directivo concluye que, efectivamente, la aprobación de la orden sobre la que se informa no conllevará incidencia económica-presupuestaria alguna para la Junta de Andalucía, puesto que se limita a crear el Registro, con los medios económicos, personales y materiales que ya existen en la Consejería competente.

Por otra parte, es necesario indicar que, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		26/12/2023 12:53	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: PGE

Fecha: la de la firma

Asunto: Solicitud de informe económico-financiero a la Dirección General de Presupuestos en relación con el "Proyecto de Orden por la que se crea el Registro de personas solicitantes de viviendas en régimen cooperativo"(Expte. 86/2023. Ref. RRI/CCC).

Remitente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica

Destinatario: Servicio de Legislación y Recursos

En contestación a su comunicación interior de fecha 9 de febrero de 2024, recibida mediante BandeJA INT/2024/000000000105407, tras haber analizado la nueva documentación remitida, constatamos que las modificaciones introducidas en dicha Orden no tienen impacto económico, al no suponer disminución de ingresos ni implicar gasto alguno, por cuanto, tal y como recoge el Informe Económico-Financiero de fecha 26 de diciembre de 2023, las previsiones que contiene, aunque suponen la creación de un registro, así como la implementación de nuevos procedimientos administrativos, se atenderán con los medios, económicos, personales y materiales ya existentes en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo. En consecuencia, no es necesario solicitar un nuevo informe económico-financiero a la Dirección General de Presupuestos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y GESTIÓN ECONÓMICA



CELIA CAMINO ALVAREZ		15/02/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	